



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2007-82720

NOMBRE DEL PREDIO: DON CAMILO


MATRÍCULA INMOBILIARIA: 141-13668, de la oficina de instrumento públicos de Ayapel.

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Corregimiento El Cedro, en la Vereda Las Escobillas, jurisdicción del Municipio de Ayapel – Córdoba.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de Ayapel, Departamento de Córdoba, a los Catorce (14) días del mes de Junio de dos mil Diecisiete (2017), siendo las (10:30 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble denominado **DON CAMILO**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrado con Función de Control de Garantías de la Ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada el día 09 de Septiembre de 2016, Acta N° 072 de 2016, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien que se procederá a describir, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

La diligencia contó con el acompañamiento de los Funcionarios de Policía Judicial MARIA DEL PILAR LABRADA MONRROY Técnico Investigador I, NELSON DARIO RODRIGUEZ J, Técnico Investigador II (perito), JOSE ALI LUGO CHAPETON Técnico Investigador I (fotógrafo).

Por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hacen presentes la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA identificada con 

CC 1.072.249.907, de San Andrés de Sotavento y Tarjeta Profesional número 212.804 del Consejo Superior de La Judicatura, LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO, identificada con CC 1.032.402.977 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 234879 del Consejo Superior de La Judicatura; quienes contaron con el apoyo del Oficial de Catastro (IGAC) MARCOS PEREZ JIMENEZ, identificado con CC 6.893.561 de Montería y el Gestor T 1-12 de la Agencia Nacional de Minería UBALDO DE JESUS COSSIO OCHOA, identificado de CC 71.595.383 de Medellín (Geólogo).

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Campo identificado con el N° 11-94228 de fecha 11 de mayo de 2016, suscrito por el perito Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ J, así mismo con la documentación recolectada por el despacho e información obtenida en terreno al momento de la diligencia por parte de los funcionarios de la policía Judicial y del Fondo para la Reparación de las Víctimas:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 141-13648, de la oficina de instrumento públicos de Ayapel.

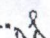
UBICACIÓN GEOGRAFICA: Corregimiento El Cedro, en la Vereda Las Escobillas, jurisdicción del Municipio de Ayapel – Córdoba.

CEDULA CATASTRAL: 23-068-00-01-026-0022-000.

ÁREA DEL INMUEBLE: Aproximadamente 356 hectáreas y 5.000 mtr².

SERVICIOS PÚBLICOS: Cuenta con redes de Energía Eléctrica.

CONSTRUCCIONES: Se encontró una vivienda construida en Bloque de Cemento, techo en zinc, piso en tierra, con dos habitaciones, un baño, cocina en mal estado con piso de cemento y comedor; la casa está encerrado por cerca en madera. Así mismo hay un corral metálico a un costado, que no lo usan.

Al momento de la diligencia, la vivienda se encontraba habitada por la señora YANERIS DEL CARMEN RACINI BARRETO, identificada con CC 1.063.654.814 de Arboletes Antioquia, quien señaló que vivía en este con su esposo ANGEL HOYOS, su hija y hermano de ella de nombre MIGUEL. 

De igual forma manifestó que fueron contratados por un señor DON JOSE, quien dice ser el administrador, tiene 8 meses de estar viviendo en el predio, su esposo se dedica a labores de ganadería en la finca la NAVE y su hermano ayudante.

Se observa en el predio un espejo de agua.

ÁREA DEL TERRENO: señala el funcionario de policía judicial que una vez se realizó el recorrido de los linderos del predio, se pudo establecer que la extensión del predio es de 356 hectáreas y 5.000 mtr².

LINDEROS: De acuerdo a la plancha Catastral N° 83-I-A, los linderos del predio son los siguientes:

Al **Norte**, la finca DON CAMILO colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-25- **02** y 23-068-00-01-26-**015**.

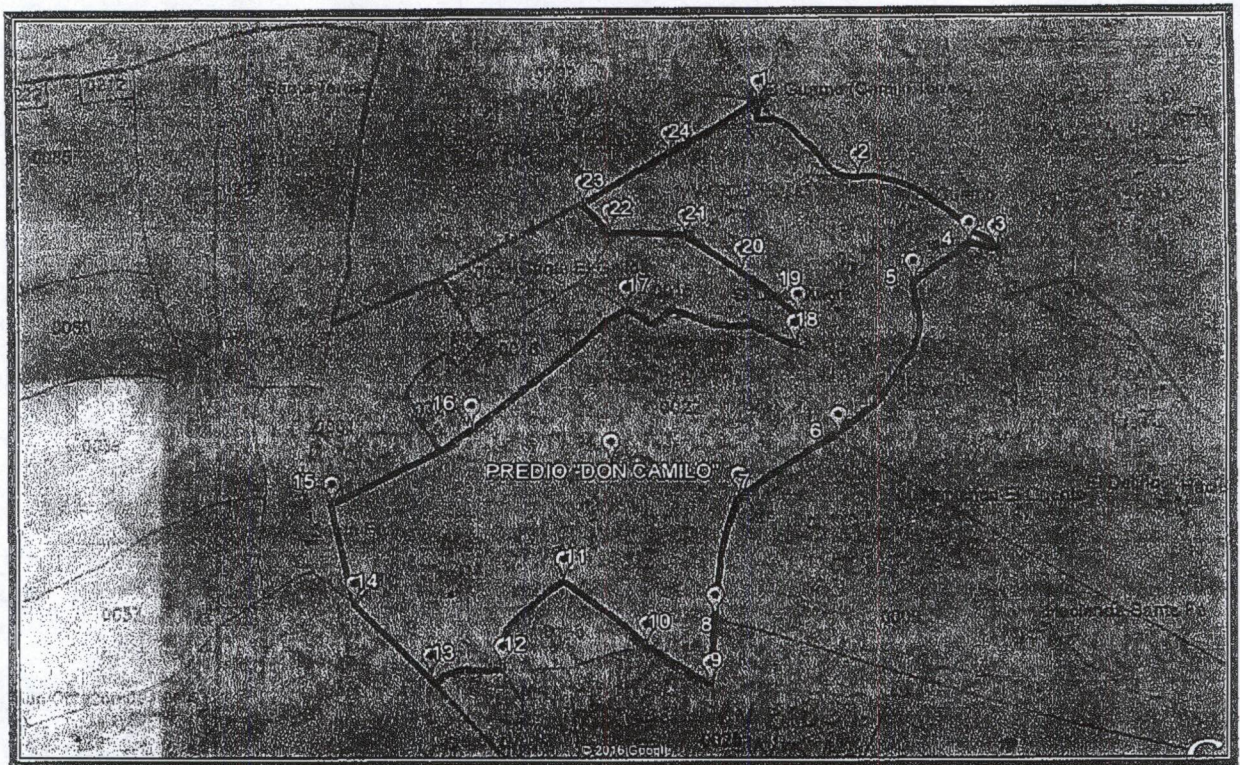
Así mismo con camino público.

Al **Oriente**, el inmueble colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-26-**123**, 23-068-00-01-26-**009** y 23-068-00-01-26-**025**.

Al **Sur**, el inmueble colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-26-168, 23-068-00-01-26-026 y 23-068-00-01-24-034.

Al **Occidente**, el inmueble colinda con los predios identificados con las cédulas catastrales: N° 23-068-00-01-24-061, 23-068-00-01-26-021, 23-068-00-01-26-016, 23-068-00-01-26-015, 23-068-00-01-26-320 y 23-068-00-01-26-017

Representación del Predio "PREDIO DON CAMILO" con Puntos de Georreferenciación.



Se realiza el recorrido de los linderos físicos de los costados norte, sur y occidental, del predio DON CAMILO, por parte de los funcionarios que integran la comisión y se constatan los siguientes puntos tomados:

13. N 08° 08' 40.09"
W 75° 06' 44.52"

14.-) N 08° 08' 50.80"
W 75° 06' 55.79"

15.-) N 08° 09' 05.63"
W 75° 06' 59.14"

18.-) N 08° 09' 29.32"
W 75° 05' 49.98"

Seguidamente se da la palabra a la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA, (abogada) quien representa en esta diligencia a La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó:

Se le informó a la señora YANERIS DEL CARMEN RACINI BARRETO, quien manifestó ser cuidandera de la finca, que a partir de la fecha el Fondo para la Reparación de la Víctimas, iniciaba las labores de administración del predio, acto seguido se le entrego fotocopia de la solicitud de arrendamiento junto con los requisitos, correo electrónico y

número de contacto, para que le fuera informado al señor José supuesto administrador del predio de acuerdo a lo manifestado por la señora.

Se pudo observar presencia de semovientes durante el recorrido, no pudiendo establecer su dueño, presenta pasto a lo largo del predio.

Iguualmente, no se evidenció actividad minera en el predio, sin embargo, presenta una solicitud para minerales de oro y sus concentrados, de fecha 2 de julio de 2013, con placa N° OG2-092312, cuyo solicitante es la señora YENNY ENNPERATRIZ JIMENEZ CARVAJAL, de acuerdo con la información consultada en catastro minero colombiano de fecha del 14 de junio del presente año, se oficiará a la actividad minera competente para solicitar información de dicha solicitud.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el predio **DON CAMILO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 141- 13648; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representada por la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA.

A tal efecto y estando presente la Doctora LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

(x) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:30 pm. DA


FISCAL 161 SECCIONAL

Nombre y Apellido: JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.


Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: MARIA DEL PILAR LABRADA MONRROY


Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: NELSON DARIO RODRIGUEZ J


Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: JOSE ALI LUGO CHAPETON


LEYLA JUDITH OROZCO MEDINA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS


LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (ABOGADO)


MARCOS PÉREZ JIMENEZ

OFICIAL DE CATASTRO (IGAC)


UBALDO DE JESUS COSSIO OCHOA

GESTOR T1-12(ANM)